

establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas para la mejora, modernización y consolidación de los regadíos en la Región de Murcia, se abrió, el pasado 1 de enero, la convocatoria de dichas ayudas para el presente año 2006, que debía extenderse hasta el 30 de junio de dicho año.

La necesidad de adaptar el régimen jurídico de las ayudas a la Ley 3 8/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la existencia de limitaciones presupuestarias, a la vista de las solicitudes en tramitación presentadas en el año 2005 y en el actual, aconseja cerrar dicha convocatoria.

En su virtud, a propuesta del Director General de Regadíos y Desarrollo Rural y en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dicto la siguiente Orden:

**Cerrar la convocatoria** correspondiente al año 2006, de las ayudas para la mejora, modernización y consolidación de los regadíos en la Región de Murcia.

Murcia, 31 de marzo de 2006.—El Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá**.

## Consejería de Sanidad

**5167 Orden de 24 de marzo de 2006, de la Consejería de Sanidad, por la que se convoca una beca de colaboración en formación e investigación sanitaria para la realización de un estudio sobre necesidades de profesionales sanitarios en la Región de Murcia.**

La Región de Murcia oferta aproximadamente 170 plazas de formación médica especializada y egresan unos 100 licenciados en medicina de la Universidad de Murcia.

Si bien, el incremento demográfico, el cambio de la pirámide poblacional, las nuevas necesidades sanitarias motivadas por una demanda cambiante y una oferta sostenible que garantice una atención adecuada exigen establecer estrategias que apoyen las decisiones a tomar en el marco de las políticas formativas y de gestión de recursos humanos especializados en Ciencias de la Salud en la Región de Murcia, según los posibles escenarios detectados en las proyecciones futuras.

El objetivo general del citado estudio es obtener conocimientos científicos cuya finalidad será la planificación de la política sanitaria de profesionales sanitarios

en las diferentes especialidades de Ciencias de la Salud y su proyección futura. Esta política en Formación Sanitaria Especializada, es asumida por la Consejería de Sanidad, y apoyada por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Con el fin de promover esta investigación, competencia de la Dirección General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006, han sido previstas dotaciones en la oportuna partida presupuestaria, que permiten la concesión de una beca relacionada con la realización de estudios sobre las necesidades de profesionales sanitarios en la Región de Murcia.

La asignación de los referidos créditos, estará sujeta principalmente al régimen de subvenciones previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en lo que proceda, a lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones que contiene legislación básica del Estado en esta materia y deberá producirse con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, siendo preciso realizar algunas adaptaciones en la presente convocatoria sobre todo, en la medida que ha quedado derogado el capítulo V del título II del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

Así, con el objeto de aprobar la convocatoria de dicha beca y establecer las bases por las que se regirá la concesión de la misma, a propuesta de la Dirección General de Calidad Asistencial Formación e Investigación Sanitaria, y en uso de las facultades que me otorga el artículo 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Dispongo:**

### **Artículo 1.- Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria y establecer las bases de la misma para la concesión de una beca de colaboración en materia de formación e investigación dependiente de la Dirección General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria de la Consejería de Sanidad, consistente en la evaluación de necesidades de profesionales sanitarios en la Región de Murcia, mediante la investigación operativa y dinámica de sistemas y/o simulación.

### **Artículo 2.- Requisitos de los solicitantes.**

Podrán solicitar y, en su caso, ser adjudicatarios y disfrutar de la beca convocada todas las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Poseer en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el Título oficial de licenciado en Matemáticas y/o en Ciencias y Técnicas Estadísticas,

o acreditar que han efectuado el abono de los correspondientes derechos para su expedición.

b) No estar incapacitado ni padecer enfermedad física o psíquica que pueda impedir el desarrollo de la actividad que constituya el objeto de la beca.

c) Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d) El solicitante que resulte adjudicatario no podrá percibir ingresos por la realización de ninguna actividad retribuida incompatible con la ejecución de las actuaciones desarrolladas al amparo de esta convocatoria, ni disfrutar de ninguna otra subvención o ayuda otorgada por otras Administraciones Públicas o entes, públicos o privados, en el momento de su concesión y, en su caso, compromiso de renuncia a aquéllas, en caso de resultar beneficiario.

e) No estar incurso en alguna de las prohibiciones contempladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones

### **Artículo 3.- Presentación de Solicitudes y documentación a aportar.**

1. Los interesados en concurrir a esta convocatoria, deberán presentar su solicitud de acuerdo al modelo de instancia que figura en el Anexo I, dirigida a la Consejera de Sanidad, en el Registro General de la Consejería (sito en Avda. Ronda de Levante nº. 11, Murcia, C.P. 30008), o mediante alguno de los medios y formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del DNI./NIF, pasaporte o tarjeta de residente en vigor.

b) Fotocopia compulsada del título universitario oficial de licenciado en Matemáticas y/o Ciencias y Técnicas Estadísticas o documento sustitutivo de acreditación. Cuando el título esté expedido por una Universidad extranjera, deberá presentarse certificado de homologación de los estudios, o en su defecto, reconocimiento que habilite para el ejercicio de la profesión en España.

c) Original o fotocopia compulsada de Certificación Académica personal con especificación individualizada de las calificaciones obtenidas durante la realización de los estudios correspondientes a la titulación exigida en la convocatoria.

d) «Currículum vitae» del solicitante, en unión de original o fotocopia compulsada de la documentación justificativa de los méritos alegados en el mismo (Los méritos alegados y no justificados debidamente, no serán tenidos en cuenta en la baremación).

e) Declaración jurada de no estar desarrollando actividad retribuida incompatible con la ejecución de la beca objeto de la convocatoria, ni disfrutar de ninguna otra beca o ayuda otorgadas por Administraciones Públicas o entes, públicos o privados, nacionales o extranjeros en el momento de su concesión; y, en su caso, compromiso de que renunciará a aquéllas en caso de resultar adjudicatario de esta beca (según modelo de declaración que consta en el Anexo II).

f) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (según modelo Anexo II)

Con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, se deberá acreditar mediante certificación expedida por órgano competente, la inexistencia de deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

La subsanación de las solicitudes se requerirá en su caso, conforme al artículo 70 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Será obligatoria la presentación de la traducción al español por intérprete jurado de todos los documentos que se presenten y estén redactados en otros idiomas. En todo caso, los certificados de estudios serán oficiales y en ellos deberán constar necesariamente las equivalencias con el sistema educativo español.

### **Artículo 4.- Comisión de Selección.**

1. La Comisión que valorará los méritos de los aspirantes a la beca contemplada en la presente Orden, estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Director General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria o persona en quien delegue.

- Secretario: Un funcionario, Licenciado en Derecho, de la Dirección General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria, designado por el Presidente.

- Vocales:

-Responsable de Formación e Investigación Sanitaria.

-Jefe de Servicio de Formación.

2. La Comisión queda facultada para resolver, en cualquier momento, las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la presente convocatoria, aunque se trate de cuestiones no previstas expresamente en las bases reguladoras de la misma.

3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Comisión convocará a los miembros de la misma para la valoración de los méritos alegados por los interesados, quedando aquélla válidamente constituida con la concurrencia, al menos del

Presidente, el Secretario y un miembro más y ajustando su funcionamiento como órgano colegiado, en lo no previsto en estas bases, a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la ley 30/1992, de 26 de noviembre

4. La Comisión de Selección valorará únicamente aquellos méritos profesionales o académicos que estén relacionados con el objeto de la beca convocada y elevará, a la Dirección General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria, informe en el que se concrete el resultado de la valoración, especificando el solicitante que haya obtenido mayor puntuación y relación de suplentes.

#### **Artículo 5.- Criterios de Valoración.**

Los méritos acreditados por los solicitantes se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

1.- Expediente académico: (puntuación máxima 4 puntos).

1.1.- Por cada título de Licenciado (distinto del exigido para optar a la beca): 1 punto.

1.2.- Por cada título de Diplomado (distinto del exigido para optar a la beca): 0,50 puntos.

1.3.- En cuanto a los estudios correspondientes a la titulación exigida en la convocatoria, se valorarán de la siguiente forma:

- Certificado Académico con la calificación media de Matrícula de Honor: 1 punto.

- Certificado Académico con la calificación media de Sobresaliente: 0,75 puntos.

- Certificado Académico con la calificación media de Notable: 0,50 puntos.

- Doctorado:

Por el grado de Doctor.....1,50 puntos.

2.- Formación específica:

2.1.- Por cursos de formación relacionados con la materia objeto de la beca: Investigación operativa y dinámica de sistemas y/o simulación.

- Hasta 30 horas: 0,10 puntos

- Hasta 50 horas: 0,20 puntos

- Hasta 100 horas: 0,50 puntos

- Hasta 200 horas: 1 puntos

- Más de 200 horas: 2

La puntuación máxima a obtener por este concepto será de 4 puntos.

2.2.- Por cada publicación de carácter científico o técnico:....0,25 puntos.

La puntuación máxima a obtener por este concepto será de 3 puntos.

3.- Experiencia en áreas funcionales relacionadas con el objeto de la beca:

- Por cada mes de disfrute de una beca o prestación de servicios en la Administración Regional, en

materias relacionadas con el objeto de la beca solicitada: 0,15 puntos.

- Por cada mes de disfrute de una beca o prestación de servicios en otras Administraciones Públicas, en materias relacionadas con el objeto de la beca solicitada: 0,10 puntos:

- Por cada mes de disfrute de una beca o contrato laboral en el sector privado en trabajos relacionados con el objeto de la beca solicitada: 0,05 puntos.

La puntuación máxima a obtener por este concepto será de 3 puntos.

#### **4.- Entrevista personal.**

Sobre la base de la puntuación obtenida con arreglo a los criterios citados, la Comisión acordará la realización de una entrevista personal con los aspirantes previamente seleccionados, publicándose en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad, con al menos dos días hábiles de antelación, la lista de personas seleccionadas para la entrevista personal, con indicación del lugar, día y hora de su celebración.

La puntuación máxima a obtener en dicha entrevista será de 3 puntos.

#### **Artículo 6.- Instrucción.**

1. Finalizada la fase de valoración, y previo informe-propuesta motivado de la Comisión de Valoración, la Dirección General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria elevará al órgano competente la correspondiente Propuesta de resolución provisional para la concesión de la beca a favor del aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación y que será expuesta en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

2. Finalizado el trámite de audiencia, a la vista de las alegaciones aducidas por los interesados, el Director General de Calidad Asistencial Formación e Investigación Sanitaria formulará propuesta de resolución definitiva de concesión, que se elevará a la Consejera de Sanidad para su resolución. El aspirante propuesto para el otorgamiento de la ayuda económica deberá aceptar la misma, por escrito, dentro de los tres días siguientes a la publicación de la propuesta de resolución definitiva. De no producirse la aceptación en dicho plazo se entenderá la renuncia.

Asimismo, la citada propuesta podrá contener relación de suplentes que accederían siguiendo el orden de puntuación alcanzada en la fase de valoración al disfrute inmediato de la beca, en el supuesto de vacante o renuncia del titular, y sin necesidad de nueva convocatoria y propuesta.

3. La Comisión podrá, en su caso, proponer que se declare desierta la beca, si estimase que los solicitantes no reúnen los suficientes requisitos o cualidades mínimas para la realización del objeto de la beca convocada.

#### **Artículo 7.- Resolución.**

1. La Consejera de Sanidad resolverá motivadamente, mediante Orden, la concesión de la beca, previa fiscalización de los expedientes por la intervención Delegada en la Consejería. Dicha Orden será notificada a los interesados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

3. Contra la resolución expresa o presunta, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excm. Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92. En caso de silencio administrativo, el plazo será de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que la solicitud se entienda desestimada.

Alternativamente podrá recurrirse en vía contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución. En caso de silencio administrativo, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que la solicitud se entienda desestimada.

4. En caso de renuncia o imposibilidad sobrevenida del beneficiario, podrán formularse propuestas de designación de suplentes siguiendo el orden de puntuación obtenida.

#### **Artículo 8.- Cuantía.**

La beca concedida en virtud de esta convocatoria tendrá una dotación anual de 11.000 euros brutos y mensuales de 916,66 euros brutos. Se consideran incluidos en el citado importe de la beca todos los gastos, excepto el importe del seguro de accidentes y atención médica que se suscribirá por la entidad concedente para el beneficiario, por importe máximo de 110 euros anuales.

#### **Artículo 9.- Pago.**

El pago de la beca y los gastos correspondientes al citado seguro de accidentes y atención médica se efectuará con cargo a la partida 18.05.00.413F.483.51,

subproyecto nº 034859060001, proyecto de gasto nº 34859, «Beca de colaboración en Formación e Investigación Sanitaria», incluida en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006.

El importe de la beca, se librará por meses vencidos, condicionándose el pago a la justificación mensual favorable de la actividad desarrollada por el becario, supervisada y firmada por el Jefe de Servicio responsable del área funcional correspondiente.

#### **Artículo 10.- Modificación.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la concesión concurrente al beneficiario de otras becas o ayudas otorgadas por Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

#### **Artículo 11.- Incompatibilidades.**

Durante el periodo de vigencia, esta beca es incompatible con otras becas o ayudas que pudieran ser concedidas por Administraciones y/o organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros, así como con la realización de cualquier otra actividad remunerada incompatible con el objeto de la misma.

#### **Artículo 12.- Duración.**

La duración de esta beca se extenderá desde la fecha señalada en la Resolución de concesión o, en su caso, desde cualquier otra fecha en que ésta produzca sus efectos y que se indique expresamente en la misma, hasta el 31 de diciembre de 2006, pudiendo prorrogarse por años naturales y hasta un máximo global de dos años a contar desde la fecha de la resolución inicial de concesión de la beca o desde el día en que se inicien los efectos de ésta y que se haya indicado expresamente en la misma. Tal prórroga podrá hacerse en función de las necesidades y evolución del trabajo, y siempre y cuando lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

#### **Artículo 13.- Obligaciones de los becarios.**

La concesión y posterior aceptación de la beca por el adjudicatario implica la de todas las condiciones fijadas en la presente convocatoria y el compromiso de cumplir y asumir todas las obligaciones previstas en el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en especial, las siguientes:

a) Aceptar expresamente la beca por escrito, o renunciar a ella, en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación de la concesión. De no producirse aceptación expresa en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la misma.

b) Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria.

c) Cooperar con el responsable designado al efecto en las actividades que se encomienden al becario, en jornada de mañana o tarde, según las necesidades y los requerimientos de las tareas a desarrollar.

d) No utilizar ni reproducir para otros usos ni en beneficio propio la información obtenida de las actividades y tareas realizadas durante el disfrute de la beca.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

f) Comunicar a la Consejería concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión y/o disfrute de la beca.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de las becas que estime pertinentes tanto la Consejería de Sanidad como la Consejería de Hacienda, así como a las de control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

h) Acreditar con anterioridad al dictado de la propuesta de resolución de concesión que no tiene deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

#### **Artículo 14.- Ausencia de vínculo contractual.**

La concesión y disfrute de esta beca no creará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el beneficiario y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

#### **Artículo 15.- Derechos de propiedad intelectual.-**

La Consejería de Sanidad, incorporará toda la documentación, cualquiera que sea su soporte, en que conste la actividad o investigación becada a sus fondos documentales, reservándose por tiempo indefinido, el derecho a publicarla en la forma que estime conveniente, sin perjuicio de los derechos del/de la autor/a, todo ello en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

En el ejercicio de los derechos de explotación sobre la actividad o investigación becada, en especial el

de publicación, constará expresamente el patrocinio de la Consejería de Sanidad, salvo que ésta disponga lo contrario.

#### **Artículo 16.- Reintegro.**

1. El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden y la concurrencia de alguno de los supuestos del artículo 36 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, será causa determinante del reintegro (total o parcial, según proceda) de las cantidades indebidamente percibidas por el beneficiario más la exigencia de intereses de demora a contar desde el momento del pago de la beca.

2. Las cantidades a reintegrar (tanto en concepto de principal como de intereses de demora en voluntaria legalmente establecidos en esta materia) tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/99, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 17.- Responsabilidad y régimen sancionador.**

El régimen sancionador aplicable será el establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ajustándose la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo a seguir en su caso, a lo establecido en el capítulo II del Título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Disposiciones Finales**

**Primera.-** Se faculta al Director General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria, para dictar las resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

**Segunda.-** La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 24 de marzo de 2006.—La Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín**.

**ANEXO I (MODELO DE SOLICITUD)**

D.....  
.....  
DNI/NIF:..... Fecha de nacimiento: ..... Teléfono: .....  
..... FAX: .....  
Domicilio: ..... c/  
.....  
Localidad: ..... CP:..... Provincia: .....  
.....

**SOLICITO:** la concesión de una beca de colaboración en la realización de .....  
....., convocada por Orden de fecha ...../...../....., de la Consejería de Sanidad (BORM de fecha ...../...../.....).

**DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑA:** *(Marcar con X donde corresponda)*

- ☐ Fotocopia compulsada del DNI/NIF, pasaporte o tarjeta de residente.
- ☐ Declaración jurada y compromiso de no realización de otras actividades retribuidas ni disfrute de otras ayudas públicas o privadas (según modelo Anexo II).
- ☐ Declaración jurada de no estar incurso en las prohibiciones a que se refiere la Ley 38/2003, General de Subvenciones ( según modelo Anexo II)
- ☐ Fotocopia compulsada del Título oficial exigido en la convocatoria o documento acreditativo de haber satisfecho los derechos para su expedición; y en su caso, fotocopia compulsada del título equivalente en unión del certificado oficial de homologación al exigido en la convocatoria.
- ☐ Original o Fotocopia compulsada de Certificación Académica personal, con expresión de las calificaciones obtenidas durante los estudios correspondientes a la titulación exigida en la convocatoria.
- ☐ Curriculum vitae y fotocopia compulsada de los méritos a valorar.

Asimismo, declaro expresamente que conozco y acepto íntegramente las bases de la convocatoria de la beca antes indicada, que reúno los requisitos exigidos en la misma para solicitar y ser beneficiario de dicha beca y me comprometo a asumir, en su caso, las responsabilidades y obligaciones derivadas de su concesión y disfrute.

Murcia .....de.....de 200 .

FIRMA

**EXMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD. COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. Ronda de Levante 11, 30008-MURCIA.**

ANEXO II  
**MODELO DE DECLARACIÓN JURADA**

D/D<sup>a</sup>.....  
.....

DNI/NIF:.....Fecha de nacimiento: ..... Teléfono:  
.....

Domicilio:  
c/.....

Localidad: .....CP.....Provincia:  
.....

**DECLARO:**

No estar incurso en ninguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ni desarrollar ninguna actividad retribuida incompatible con la ejecución de la beca, ni disfrutar de ninguna otra beca o ayuda otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados en el momento de su concesión, comprometiéndome en su caso, a renunciar a aquellas en caso de resultar adjudicatario

Murcia .....de.....de 200.....

**FIRMA DEL/DE LA SOLICITANTE**

**EXMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD. COMUNIDAD AUTONOMA DE  
LA REGIÓN DE MURCIA. Ronda de Levante 11, 30008-MURCIA.**